



**RESOLUCION RECTORAL N° 07
(31 de octubre de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RATIFICA LA APROBACIÓN DE LAS
TARIFAS DE MATRÍCULAS,
PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PERIÓDICOS
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, AÑO ESCOLAR 2024**

El Rector de la **Institución Educativa Camilo C. Restrepo**; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y sus Artículos 202 y 203, el Decreto 1075 de mayo del 2015, en concordancia con el Decreto 2253 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos de carácter privado y, adicionalmente, establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional para reglamentar o reajustar las tarifas mencionadas dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado. Explicando cada uno de los siguientes puntos.

Que en los capítulos 2 y 3 del Título 2 de la Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, se establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos privados de educación formal; definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 a saber: Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado.

Que la Resolución Nacional 016763 del 30 de septiembre de 2024, autoriza a los establecimientos educativos privados, clasificados en el Régimen de Libertad Regulada por autoevaluación, liberar la tarifa para el primer grado ofrecido por la Institución e incrementar en un 9.10% para los demás grados.

Que hasta tanto se cuente con la línea base y avances del proceso anteriormente mencionado, para la vigencia 2025, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa anual del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de libertad regulada.

Que **LA INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO C. RESTREPO**, está clasificada en el Régimen de **LIBERTAD REGULADA**.

Cra. 65 D N° 24-40 / Teléfono: **235 08 52** / Correo: **coordicamilocr@hotmail.com**

DANE: 305001006458 / Licencia de funcionamiento: Resolución Nacional N°6922 de octubre 5 de 2006



Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa reunido el 31 de octubre de 2024, según consta en el acta 06, avaló el incremento, incluyendo el componente de otros cobros periódicos, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto,

RESUELVE

ARTICULO 1° Ratificar en todas sus partes, la aprobación de las tarifas de matrículas, pensiones, y otros cobros periódicos para la prestación del servicio educativo, año escolar 2025, realizada por el Consejo Directivo Según Acuerdo N° 05 del 29 de octubre de 2024. Incrementando un 9,10% para todos los grados desde pre jardín hasta undécimo.

TARIFAS 2025						
GRADO	COSTOS AÑO 2024	% INCREMENTO	\$ INCREMENTO	COSTO ANUAL 2025 ESCALONADO POR NIVEL	MATRÍCULA AÑO 2025	PENSION AÑO 2025
PREJARDIN	\$ 1.669.798	33,08%	\$ 552.419	\$ 2.222.217	\$ 222.222	\$ 200.000
JARDIN	\$ 1.617.360	9,10%	\$ 151.952	\$ 1.821.750	\$ 182.175	\$ 163.957
TRANS	\$ 1.343.857	9,10%	\$ 147.180	\$ 1.764.540	\$ 176.454	\$ 158.809
1°	\$ 995.968	9,10%	\$ 122.291	\$ 1.466.148	\$ 146.615	\$ 131.953
2°	\$ 691.731	9,10%	\$ 90.633	\$ 1.086.601	\$ 108.660	\$ 97.794
3°	\$ 639.703	9,10%	\$ 62.948	\$ 754.679	\$ 75.468	\$ 67.921
4°	\$ 639.703	9,10%	\$ 58.213	\$ 697.916	\$ 69.792	\$ 62.812
5°	\$ 639.703	9,10%	\$ 58.213	\$ 697.916	\$ 69.792	\$ 62.812
6°	\$ 564.537	9,10%	\$ 58.213	\$ 697.916	\$ 69.792	\$ 62.812
7°	\$ 524.284	9,10%	\$ 51.373	\$ 615.910	\$ 61.591	\$ 55.432
8°	\$ 526.830	9,10%	\$ 47.710	\$ 571.994	\$ 57.199	\$ 51.479
9°	\$ 526.830	9,10%	\$ 47.942	\$ 574.772	\$ 57.477	\$ 51.729
10°	\$ 526.830	9,10%	\$ 47.942	\$ 574.772	\$ 57.477	\$ 51.729
11°	\$ 526.830	9,10%	\$ 47.942	\$ 574.771	\$ 57.477	\$ 51.729

PARAGRAFO PRIMERO: La base para el incremento en los Grados Jardín, Transición, el nivel de Básica, corresponde al valor pagado por el Grado inmediatamente anterior, durante el 2024.

ARTICULO 2°: Aprobar Otros Cobros periódicos:

Papelería Específico:

Duplicado diploma \$62,000; Duplicado acta de grado \$10.400, Certificados \$6.600, Solicitud de ingreso estudiantes nuevos \$ 14.900.

Cra. 65 D N° 24-40 / Teléfono: **235 08 52** / Correo: coordicamilocr@hotmail.com

DANE: 305001006458 / Licencia de funcionamiento: Resolución Nacional N°6922 de octubre 5 de 2006



Derecho de grado: \$ 160.000. Incluye los costos administrativos necesarios para la expedición del diploma y el acta que certifican el título de bachiller.

Seguro Escolar: Podrá ser adquirido Voluntariamente en el momento de la matrícula. \$19.900.

Actividades Académicas en jornada complementaria: Específico:

Salidas pedagógicas y de Crecimiento Personal: \$ 72.000. Cada una.
Las salidas pedagógicas, convivencias y salidas recreativas son una oportunidad de promover la adquisición de aprendizajes significativos, profundizar en competencias ciudadanas y fortalecer el crecimiento personal de los estudiantes. (Incluye alimentación, transporte y estadía).

Material Pedagógico: El servicio educativo requiere ser dinamizado con estrategias pedagógicas, que demandan utilización de papelería, y otros insumos necesarios para el logro de los objetivos, incluye (*talleres, fichas de trabajo académico*), para todos los grados que ofrece la Institución \$ 148.900.

Los otros cobros que se cobraran en la matricula son los siguientes conceptos: seguro estudiantil.

ARTICULO N° 3: Copia de la presenta Resolución se enviará al respectivo Director del Núcleo Educativo, se socializará en reunión de padres de familia en noviembre, con el fin de darla a conocer a la Comunidad Educativa.

Dada en Medellín, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro

Pbro. JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO
Rector